



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 472
 35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
 Islas Canarias, España contratacion@palmasport.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) OBJETO DEL CONTRATO

Título:	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA	
Tipo:	Servicios	
Subtipo:	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios de mantenimiento y reparación. <input type="checkbox"/> Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo. <input type="checkbox"/> Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga, excepto el transporte de correo. <input type="checkbox"/> Transporte de correo por vía terrestre y por vía aérea. <input type="checkbox"/> Servicios de telecomunicación. <input type="checkbox"/> Servicios financieros: a) Servicios de seguros. b) Servicios bancarios y de inversión. <input type="checkbox"/> Servicios de informática y servicios conexos. <input type="checkbox"/> Servicios de investigación y desarrollo. <input type="checkbox"/> Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. <input type="checkbox"/> Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública. <input type="checkbox"/> Servicios de consultores de dirección y servicios conexos. <input type="checkbox"/> Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.	<input type="checkbox"/> Servicios de publicidad. <input type="checkbox"/> Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces. <input type="checkbox"/> Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato. <input type="checkbox"/> Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares. <input type="checkbox"/> Servicios de hostelería y restaurante. <input type="checkbox"/> Servicios de transporte por ferrocarril. <input type="checkbox"/> Servicios de transporte fluvial y marítimo. <input type="checkbox"/> Servicios de transporte complementarios y auxiliares. <input type="checkbox"/> Servicios jurídicos. <input type="checkbox"/> Servicios de colocación y suministro de personal. <input type="checkbox"/> Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados. <input type="checkbox"/> Servicios de educación y formación profesional. <input type="checkbox"/> Servicios sociales y de salud. <input type="checkbox"/> Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. <input type="checkbox"/> Otros servicios.
CPV principal:	50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento

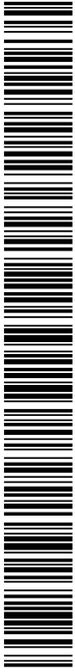
Puertos de Las Palmas

1



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

CPV secundarios:	45000000-7	Trabajos de construcción
	45232400-6	Obras de alcantarillado
	45233140-2	Obras viales
	45233142-6	Trabajos de reparación de carreteras
	45243000-2	Obras de defensa costera
	45244000-9	Obras marítimas

b) LOTES

Véase el ANEXO NÚMERO DOS	
<input checked="" type="checkbox"/> No división en lotes	<input type="checkbox"/> La división en lotes conllevaría el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
	<input checked="" type="checkbox"/> La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico
	<input type="checkbox"/> La división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes imposibilitaría la coordinación de las diferentes prestaciones
	<input type="checkbox"/> Otras causas:
<input type="checkbox"/> El objeto del contrato se divide en lotes <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> sin limitaciones a la presentación y adjudicación. <input type="checkbox"/> con limitaciones a la presentación o adjudicación. 	

c) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin incluir IGIC)

Lote	Presupuesto licitación	Modificaciones previstas	Prórrogas	Opciones eventuales (incremento 10% de unidades del servicio)
Lote único	3.154.212,00 €	0,00 €	1.051.404,00 €	420.561,60 €
Valor estimado del contrato:	4.626.177,60 €	Cuatro millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta y siete euros con sesenta céntimos		

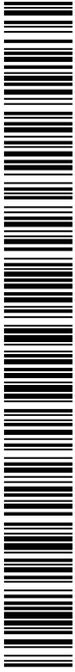
d) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IGIC)

Lote	Neto	IGIC	Total
Lote único	3.154.212,00 €	220.794,84 €	3.375.006,84 €

e) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

Lote	2023	2024	2025	2026	2027
Lote único	937.787,00 €	1.051.404,00 €	1.051.404,00 €	1.051.404,00 €	87.617,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657a07e60be90f18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

f) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN

<input type="checkbox"/> LCSP ¹
<input checked="" type="checkbox"/> RD-Ley 3/2020 ²

g) RÉGIMEN DE RECURSOS / RECLAMACIONES

<input type="checkbox"/> Recurso de alzada impropio (cláusula 11ª.1)
<input type="checkbox"/> Recurso especial en materia de contratación (cláusula 11ª.2)
<input checked="" type="checkbox"/> Reclamación en materia de contratación (cláusula 11ª.3)

h) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> El contrato será en todo caso de naturaleza privada

i) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

<input type="checkbox"/> Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas
<input checked="" type="checkbox"/> Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

j) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas
--

k) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO	Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores
----------------	---

l) TRAMITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Urgente
---	----------------------------------

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

² Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

m) REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN

Véase el ANEXO NÚMERO TRES	
<input type="checkbox"/> Habilitación	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia técnica	Servicios realizados
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia técnica	Instalaciones, material y equipo técnico
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia económica	Cifra anual de negocio

n) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUALITATIVOS (ANEXO NÚMERO SEIS)		CRITERIOS CUANTITATIVOS (ANEXO NÚMERO OCHO)	
Criterio	Valoración máxima	Criterio	Valoración máxima
Memoria metodológica, programa de actuaciones	20,00	Porcentaje global de descuento (baja de oferta)	60,00
Adscripción y mejoras de medios humanos y materiales	14,00		
Servicios adicionales	6,00		
Total criterios cualitativos:	40,00	Total criterios cuantitativos:	60,00
Puntuación global máxima: 100 puntos (ANEXO NÚMERO ONCE)			

o) OFERTA VARIANTE

<input checked="" type="checkbox"/> No se contempla la admisión de oferta variante
<input type="checkbox"/> Sí se contempla la admisión de una oferta variante (ANEXO NÚMERO CUATRO)

p) COMISIÓN TÉCNICA

<input type="checkbox"/> No aplica (sólo se emplearán <u>criterios cuantitativos</u> de adjudicación)
<input checked="" type="checkbox"/> Para la valoración de los <u>criterios cualitativos</u> de adjudicación se nombra a la siguiente comisión técnica: <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas<input checked="" type="checkbox"/> Jefa de Infraestructuras<input checked="" type="checkbox"/> Dos miembros adicionales nombrados por Puertos del Estado

q) DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial / Plazo de ejecución:	<input checked="" type="checkbox"/> Tres (3) años
Prórrogas:	<input checked="" type="checkbox"/> Una (1) prórroga de un (1) año

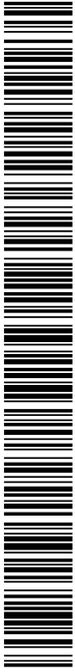
Puertos de Las Palmas

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

r) REVISIÓN DE PRECIOS

- La revisión de precios no es aplicable al presente contrato
- La revisión de precios no es inicialmente aplicable al presente contrato, salvo que se constaten las circunstancias descritas en el ANEXO NÚMERO DIECINUEVE.
- La revisión de precios sí es aplicable al presente contrato (véase el ANEXO NÚMERO DIECINUEVE)

s) GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO

157.710,60 €	Ciento cincuenta y siete mil setecientos diez euros con sesenta céntimos
--------------	--

t) PLAZO DE GARANTÍA

- No aplica; la garantía definitiva se devolverá tras la recepción del contrato
- Un (1) año desde la fecha del acta de recepción del contrato

u) GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto básico

v) GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

80 % del importe anual de las tasas portuarias
--

w) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- No se exige la presentación de certificado de póliza de responsabilidad civil (cláusula 37ª)
- Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en seco de valor estimado inferior a 1 millón de euros (ANEXO NÚMERO CATORCE)
- Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en seco de valor estimado igual o superior a 1 millón de euros (ANEXO NÚMERO QUINCE).
- Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en el medio marino (ANEXO NÚMERO DIECISÉIS).

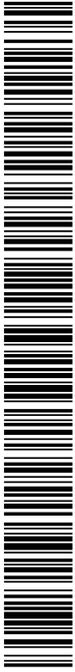
x) SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

- No se exige la presentación de certificado de póliza "todo riesgo construcción" (cláusula 37ª)
- Certificado de póliza "todo riesgo construcción" para obras en seco (ANEXO NÚMERO DIECISIETE)
- Certificado de póliza "todo riesgo construcción" para obras en el medio marino (ANEXO NÚMERO DIECIOCHO)

y) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- No está prevista la modificación del contrato.
- Sí está prevista la modificación del contrato según los requisitos del ANEXO NÚMERO VEINTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657a07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

z) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefa de Infraestructuras

aa) SUBROGACIÓN TRABAJADORES (ANEXO NÚMERO VEINTIUNO)

- No consta que para el presente contrato exista obligación de subrogar trabajadores.
- De conformidad con la información facilitada por la contratista saliente, existe una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, que impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

bb) CO-FINANCIACIÓN

- Servicios costeados enteramente por la Autoridad Portuaria de Las Palmas
- Otra financiación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

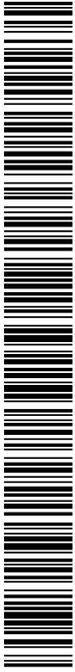
II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	1
II.	ÍNDICE	7
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	11
1a.	OBJETO DEL CONTRATO	11
2a.	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO	11
3a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	11
4a.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11
5a.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12
6a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	12
7a.	PRECIO DEL CONTRATO	12
8a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	13
9a.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN.....	13
10a.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	13
11a.	RECURSOS Y RECLAMACIONES	13
12a.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.....	15
13a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS	15
14a.	COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.....	16
IV.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	16
15a.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	16
16a.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA	16
17a.	ANUNCIOS.....	17
18a.	GARANTÍA PROVISIONAL	18
19a.	REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN	18
20a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	19
21a.	MESA DE CONTRATACIÓN	20
22a.	COMISIÓN TÉCNICA	21
23a.	APERTURA DE LOS SOBRES	21
24a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	22
V.	ADJUDICACIÓN	26
25a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
26a.	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	26
27a.	ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	27
28a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27
29a.	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	28
30a.	GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	28
31a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
32a.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	30
33a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	30
VI.	OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.....	31
34a.	OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN	31
35a.	GARANTÍAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

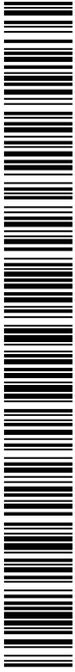


N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
36a. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
37a. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	32
38a. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
39a. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	34
40a. ACTA DE COMPROBACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO	35
VIII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
41a. RESPONSABLE DEL CONTRATO	36
42a. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	36
43a. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.....	37
44a. DURACIÓN DEL CONTRATO	38
45a. RÉGIMEN DE PAGOS.....	38
46a. REVISIÓN DE PRECIOS.....	38
47a. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	38
48a. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	38
49a. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.....	39
50a. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	40
51a. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES.....	41
IX. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	43
52a. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA	43
53a. CESIÓN DEL CONTRATO	44
54a. SUBCONTRATACIÓN	45
X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	49
55a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO	49
56a. SUPUESTOS HABILITANTES	49
57a. SUPUESTOS EXCEPTUADOS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	50
58a. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES	50
59a. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO	50
XI. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	50
60a. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
61a. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	51
62a. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	53
63a. PLAZO DE GARANTÍA	53
XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	54
64a. CONFIDENCIALIDAD	54
65a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	54
ANEXO NÚMERO UNO. DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR	57
ANEXO NÚMERO DOS. LOTES.....	58
ANEXO NÚMERO TRES. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN	59
1. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN	59
1.1. Capacidad de obrar y representación	59
1.2. Habilitación	59

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

1.3. Solvencia técnica (servicios realizados)59

1.4. Solvencia técnica (instalaciones, material y equipo técnico).....59

1.5. Solvencia económica y financiera (cifra anual de negocio).....59

1.6. Prohibiciones de contratar60

1.7. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....60

1.8. Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social60

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS60

2.1. Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar60

2.2. Documentos que justifiquen la representación61

2.3. Documentos que justifiquen la habilitación61

2.4. Documentos que justifiquen la solvencia técnica (servicios realizados)61

2.5. Documentos que justifiquen la solvencia técnica (instalaciones, material y equipo técnico)61

2.6. Documentos que justifiquen la solvencia económica (volumen anual de negocios)61

2.7. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.....61

ANEXO NÚMERO CUATRO. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OFERTA VARIANTE 63

ANEXO NÚMERO CINCO. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 1..... 64

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 1.....64

ANEXO NÚMERO SEIS. CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2..... 66

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 2.....66

1.1. Oferta técnica (criterios cualitativos)66

1.1.1. Memoria metodológica, programa de actuaciones66

1.1.2. Adscripción y mejoras de medios humanos y materiales67

1.1.3. Servicios adicionales.....67

1.2. Declaración de confidencialidad68

ANEXO NÚMERO SIETE. VALORACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO 2..... 69

1. VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS.....69

2. OFERTAS DE CALIDAD TÉCNICA INACEPTABLE69

ANEXO NÚMERO OCHO. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 3..... 70

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 3.....70

1.1. Proposición económica70

1.2. Estudio económico.....71

1.3. Declaración de confidencialidad71

ANEXO NÚMERO NUEVE. VALORACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO 3 73

1. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA73

2. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS.....73

2.1. Precio es el único criterio de adjudicación.....73

2.2. Precio no es el único criterio de adjudicación.....73

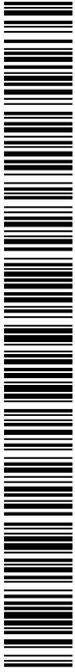
ANEXO NÚMERO DIEZ. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 75

ANEXO NÚMERO ONCE. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS 76

ANEXO NÚMERO DOCE. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO 77

ANEXO NÚMERO TRECE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO 78

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657a07e60be09018Y

ANEXO NÚMERO CATORCE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO < 1 MILLÓN DE EUROS..... 79

ANEXO NÚMERO QUINCE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO ≥ 1 MILLÓN DE EUROS..... 80

ANEXO NÚMERO DIECISÉIS. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN MEDIO MARINO 81

ANEXO NÚMERO DIECISIETE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN SECO 82

ANEXO NÚMERO DIECIOCHO. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN MOJADO 83

ANEXO NÚMERO DIECINUEVE. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 84

ANEXO NÚMERO VEINTE. MODIFICACIONES PREVISTAS 85

ANEXO NÚMERO VEINTIUNO. SUBROGACIÓN DE PERSONAL 86

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados la cláusula 3ª.

2ª. Concesión de dominio público portuario

1. Para la prestación de los servicios es requisito que la contratista ocupe como concesionaria de las instalaciones situadas en la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas tal y como se definen en el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A OTORGAR EN EL PUERTO DE LAS PALMAS, DESTINADA A INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIEMITNO Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. INSTALACIONES PRINCIPALES".

2. También se pone a disposición de la contratista las instalaciones opcionales que se definen en el "PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A OTORGAR EN EL PUERTO DE LAS PALMAS, DESTINADA A INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIEMITNO Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. INSTALACIONES OPCIONALES".

3. La ocupación de ambas instalaciones está sujeta al otorgamiento de las correspondientes concesiones de dominio público portuario, sometidas a los PLIEGOS DE CONDICIONES que las regulan.

3ª. Documentos contractuales

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), los Pliegos de Condiciones de las concesiones y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

2. Si así se exige en el PPTP, también será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria.

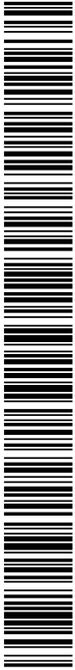
4ª. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS es el límite máximo de gastos que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

2. Se estima que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.

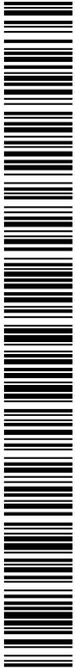
Puertos de Las Palmas

11



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

3. En este importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente. También se tiene por incluido, si aplicara, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM).

5ª. Valor estimado del contrato

1. Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, en caso de que aplicaran, se han tenido en cuenta las siguientes eventualidades:

- a)** Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
 - b)** Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - c)** En el caso de que se haya previsto en este PCAP o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
- 3.** El valor estimado del contrato no incluye el IGIC.

6ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

7ª. Precio del contrato

De conformidad con lo establecido en el PPTP, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a las unidades de los servicios que efectivamente se presten, como en términos de precios a tanto alzado aplicables a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

la totalidad o parte de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la proposición económica del adjudicatario y de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el régimen de pagos establecido en el PPTP.

8ª. Gastos exigibles al contratista

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de la formalización del contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

2. El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá además satisfacer las tasas de las concesiones demaniales y los gastos derivados de los otorgamientos tal y como se definen en los PLIEGOS DE CONDICIONES de las regulan.

9ª. Régimen jurídico de la licitación

1. Si el valor estimado del contrato es inferior a cuatrocientos treinta y un mil (431.000,00) euros, su preparación y adjudicación se regirán por el régimen contenido en el artículo 318 y siguientes de la LCSP.

2. Si el valor estimado del contrato es igual o superior a cuatrocientos treinta y un mil (431.000,00) euros, su preparación y adjudicación se regirán por el régimen contenido en el libro primero del RD-ley 3/2020.

10ª. Régimen jurídico del contrato

El contrato será en todo caso de naturaleza privada.

11ª. Recursos y reclamaciones

1. Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a cien mil (100.000,00) euros, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación serán impugnables en vía administrativa ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (recurso de alzada impropio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el valor estimado del contrato es superior a cien mil (100.000,00) euros, pero inferior a cuatrocientos treinta y un mil (431.000,00) euros, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el mencionado apartado 2 podrán ser puestos de

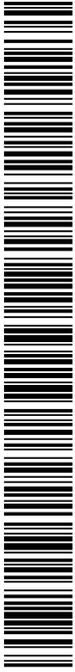
Puertos de Las Palmas

13



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

manifiesto por los interesados a la mesa de contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a Derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

El recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

3. Si el valor estimado del contrato es igual o superior a cuatrocientos treinta y un mil (431.000,00) euros, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RD-ley 3/2020 serán susceptibles de reclamación en materia de contratación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el mencionado apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la mesa de contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El órgano competente para la resolución de la reclamación en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

La reclamación en materia de contratación podrá presentarse en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, no será válida la interposición de la reclamación ante el registro o cualquier otra dependencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las reclamaciones interpuestas en registro distinto al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

4. La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando se entienda que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por incumplimiento de la normativa aplicable.

También es competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de los recursos interpuestos contra las resoluciones de los órganos indicados en los apartados anteriores de la presente cláusula.

5. Por su parte, la jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria) conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales aludidas en el apartado anterior.

6. Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

12ª. Régimen jurídico de la concesión de dominio público portuario

La concesión de dominio público portuario se regirá por lo establecido en el TRPEMM³, en particular las regulaciones del régimen de utilización del dominio público portuario estatal, el régimen económico de la utilización del dominio público y el régimen sancionador dispuestas en el Capítulo III del Título IV y Capítulo II del Título VII del Libro Primero y Capítulo I del Título IV del Libro Tercero respectivamente; así como en la Orden Ministerial FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal y demás normativa de naturaleza análoga reguladora del régimen demanial en el sector público estatal.

13ª. Órgano de contratación y competencia para la adjudicación del contrato de servicios

1. Conforme a lo establecido en el artículo 31 del TRPEMM, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de este Acuerdo, si el valor estimado del presente contrato es inferior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, el órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

En caso contrario, si el valor estimado del contrato es igual o superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

2. Por Resolución del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019 (publicada en el BOP Las Palmas núm. 43 de 10 de abril de 2019) se delegó "la competencia genérica del Consejo de Administración en el Presidente, para adjudicar

³ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

aquellos contratos que por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que son de su competencia, por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de suministros y servicios)".

En su virtud, con independencia de cuál sea el valor estimado del contrato, el Presidente de la Autoridad de Las Palmas es el órgano competente para su adjudicación.

14ª. Competencia para el otorgamiento de la concesión de dominio público portuario.

El otorgamiento de la concesión de dominio público portuario se realizará por el Consejo de Administración, si se verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 85 del TRLPEMM.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

15ª. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16ª. Licitación electrónica

1. Los anuncios, las comunicaciones y las notificaciones a las que hace referencia la presente licitación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Según el caso, se empleará la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) o la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las comunicaciones y notificaciones que no puedan tramitarse mediante la PLACSP se practicarán a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (<http://www.palmasport.es>).

Es requisito inexcusable que los licitadores se den de alta como empresas en la PLACSP (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/registrarse>) y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

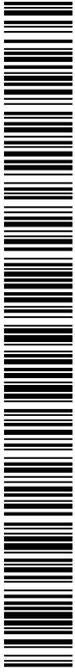
Se tendrán por correctamente practicadas las notificaciones enviadas que no sean recibidas por el licitador por no haber cumplido con su obligación de darse de alta en los sitios indicados anteriormente.

2. La presentación de ofertas y resto de trámites de la licitación se llevarán a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos que serán facilitados a través de la PLACSP. Los licitadores tienen a su disposición diferentes guías de ayuda en la propia



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be901f8Y

Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En las guías se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecutará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Es obligación de los licitadores estar familiarizados con los contenidos de estas Guías de Ayuda ya que en el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

3. En su caso, los recursos y las reclamaciones que el licitador estime oportuno interponer podrán ser presentados en los registros que correspondan en atención al régimen jurídico aplicable (cláusula 11ª).

4. Todos los licitadores o sus representantes deberán contar con certificado electrónico y con firma electrónica.

5. Los defectos que tengan como causa el desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas serán imputables al licitador.

6. La Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciendo uso de las herramientas disponibles en la PLACSP, velará por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Además, se garantizará que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

7. Los plazos a contar desde la notificación al licitador se computarán desde la fecha de su envío si ésta se efectúa mediante la PLACSP. Si la notificación se efectúa por medios distintos a la PLACSP, el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado.

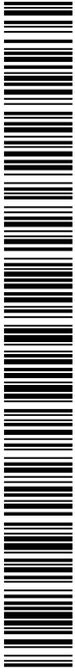
17ª. Anuncios

1. Los anuncios de convocatoria de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato se publicarán en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

2. Si a la licitación le es aplicable el régimen jurídico del RD-ley 3/2020⁴, los anuncios de convocatoria de licitación y de formalización del contrato también se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

⁴ Véase la letra e) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

18ª. Garantía provisional

No se exige la presentación de garantía provisional.

19ª. Requisitos previos de participación

1. Podrán contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la LCSP.

2. Las circunstancias relativas a la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia o, en su caso, clasificación, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos previos de participación que figuran en el apartado 1 del ANEXO NÚMERO TRES.

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 20ª.12 (SOBRE ELECTRÓNICO 1).

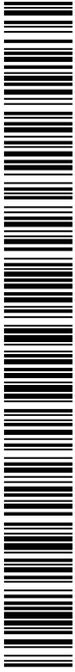
Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación justificativa que, según corresponda, se exige en el apartado 2 del ANEXO NÚMERO TRES.

5. La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6. La inscripción en el ROLECE será justificación suficiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7. Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Autoridad Portuaria de Las Palmas, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

20ª. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3. Los licitadores deberán indicar claramente, si es el caso, qué parte de los documentos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible) en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el carácter confidencial. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad deberá motivarse de forma que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos. De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La declaración no podrá extenderse a la totalidad de la oferta ni podrá declararse confidencial la información que no sea objetivamente confidencial.

4. Si el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS contempla la admisión de oferta variante, la misma deberá ser formulada en los estrictos términos del ANEXO NÚMERO CUATRO de este PCAP.

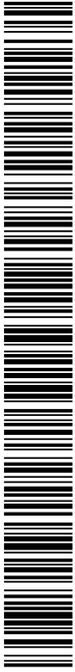
5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. La persona o entidad que desee tomar parte en esta licitación deberá presentar su proposición dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público⁵.

7. Si la licitación sí contempla el empleo de criterios cualitativos, la proposición

⁵ La hora de finalización del plazo de presentación de ofertas se corresponde con la oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público (una hora menos en las Islas Canarias).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

se compondrá de los siguientes sobres:

- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 2: Criterios cualitativos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 3: Criterios cuantitativos.

8. Si la licitación **no** contempla el empleo de criterios cualitativos, la proposición se compondrá de los siguientes sobres:

- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 2: No aplica (sin contenido).
- SOBRE ELECTRÓNICO 3: Criterios cuantitativos.

9. Los sobres electrónicos han de presentarse, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

10. Las propuestas presentadas por empresas en compromiso de UTE deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

11. Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por traductor jurado.

12. Los sobres tendrán los siguientes contenidos:

SOBRE ELECTRÓNICO 1
Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Contenido: ANEXO NÚMERO CINCO.

SOBRE ELECTRÓNICO 2
Criterios cualitativos

Contenido: ANEXO NÚMERO SEIS.

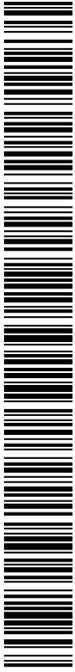
SOBRE ELECTRÓNICO 3
Criterios cuantitativos

Contenido: ANEXO NÚMERO OCHO.

21^a. Mesa de contratación

1. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación (órgano de asistencia técnica especializada), compuesta por los siguientes miembros de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la mesa:

- El Director (en caso de ausencia o de ser miembro de la comisión técnica, en lugar del Director actuará como presidenta la Jefa de Recursos Humanos y Organización).

Vocales:

- El Jefe de Económico Financiero (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de Facturación y Tesorería).
- La Jefa de Secretaría General (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Oficina de Secretaría General)

Secretario:

- El Jefe de Contratación (en caso de ausencia actuará como suplente un miembro de la unidad organizativa de Contratación)

2. Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

3. En caso de ausencia del presidente, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el presidente designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

4. Para la válida constitución de la mesa será precisa la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario, y al menos un vocal.

22ª. Comisión técnica

Si la presente licitación contempla el uso de criterios cualitativos de adjudicación, éstos serán valorados por una comisión técnica cuyos miembros son los designados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente pliego.

23ª. Apertura de los sobres

1. Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

2. Tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la mesa de contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia mesa de contratación. De la reunión se levantará la oportuna acta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. El requerimiento de subsanación se notificará mediante la PLACSP.

La Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

3. Posteriormente, en caso de contemplarse el uso de criterios cualitativos de adjudicación, la Mesa efectuará la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 2 de los licitadores admitidos y dará traslado de su contenido a la comisión técnica que se constituirá al efecto para su análisis y valoración según los criterios establecidos en la cláusula 25ª.

La comisión técnica, devolverá a la Mesa un informe de valoración de los criterios cualitativos de adjudicación. La mesa nuevamente se reunirá para efectuar el acto de valoración de criterios basados en juicios de valor.

4. Posteriormente, en el día y hora designados, se procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 3. La mesa de contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la cláusula 24ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta.

24ª. Ofertas anormalmente bajas

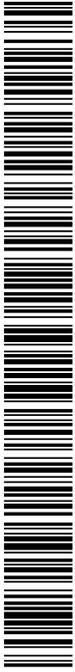
1. Si para la adjudicación del contrato el precio o la baja de oferta es el único criterio de adjudicación, se considerarán en presunción de anormalidad las proposiciones económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja de oferta calculada de conformidad con el apartado 1 del ANEXO NÚMERO OCHO sea superior a 25 unidades porcentuales.
- b)** Cuando concurren dos licitadores, la proposición cuya baja de oferta sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c)** Cuando concurren tres licitadores, las proposiciones cuyas bajas de oferta sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas de oferta presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la menor baja de oferta cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d)** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones cuyas bajas de oferta sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas de oferta presentadas. No obstante, si entre ellas existen bajas de oferta que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de oferta que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres mayores bajas de oferta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

2. Si para la adjudicación del contrato, además del precio o la baja de oferta se contemplan otros criterios de adjudicación, se emplearán los siguientes criterios para determinar si hay ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%), calculada de conformidad con el apartado 1 del ANEXO NÚMERO OCHO.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

- Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas "contemplables", a las ofertas válidas y de calidad técnica suficiente una vez excluidas las que, a estos solos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Para cualquiera número (**n**) de ofertas contemplables se calculará la Baja Media (**BM**) aplicando la siguiente fórmula:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para **n** \geq 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas **n'** ofertas tales que, a cualquiera de ellas, le corresponda una baja de oferta (**BO_n**) que cumpla la condición:

$$|BO_n - BM| \leq \sigma$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

3. En todo caso, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

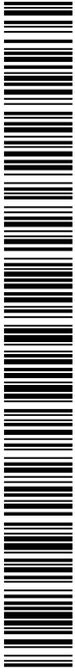
4. Si se identificaran ofertas en presunción de anormalidad y el PCAP contemplara que los licitadores aporten en el SOBRE ELECTRÓNICO 3 un Estudio Económico de su proposición (véase el ANEXO NÚMERO OCHO), la mesa de contratación remitirá dicho estudio al departamento técnico correspondiente para que emita informe de viabilidad de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad.

Si de este análisis se motiva debidamente que la proposición es viable, la Mesa decidirá lo que corresponda.

Sin embargo, si de este análisis se desprenden dudas sobre la viabilidad de la oferta, o no se dispone del Estudio Económico del licitador, la Mesa requerirá al licitador correspondiente para que, en un plazo improrrogable de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, aporte justificación y desglose razonado y detallado el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta o sobre los aspectos que el Estudio Económico del licitador haya despertado dudas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020, según sea el régimen jurídico que corresponda a la licitación.

e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

El requerimiento de justificación de la oferta se notificará mediante la PLACSP. La justificación se aportará a través de la propia PLACSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

5. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020, según sea el régimen jurídico que corresponda a la licitación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

7. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Esta propuesta se efectuará juntamente con la propuesta de clasificación de ofertas (cláusula 26ª).

8. Si el órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la mesa, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

9. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

V. ADJUDICACIÓN

25ª. Criterios para la adjudicación del contrato

Se emplearán los criterios de adjudicación que se indican en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS al principio de este pliego

26ª. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

1. Cumplidos los anteriores trámites, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada propuesta de clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio o la baja de oferta, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo o la mayor baja de oferta.

La Mesa levantará acta donde conste la propuesta relativa a la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad (cláusula 24ª), la propuesta de clasificación de ofertas y su correspondiente propuesta de adjudicación.

2. En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

- a)** Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se otorgará un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para presentar la documentación pertinente.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

27ª. Aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

El órgano de contratación, en atención a la clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, la aceptará o, en su caso, rechazará motivadamente. El órgano de contratación se pronunciará igualmente sobre la aceptación o rechazo de las ofertas incurso en presunción de anormalidad (cláusula 24ª).

Esta aceptación no prejuzga la ulterior adjudicación del contrato que se realizará tras verificarse los trámites de la cláusula 28ª.

28ª. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

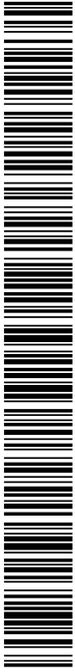
1. En atención a la clasificación de ofertas aceptada por el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la tramitación fuera ordinaria o CINCO (5) DÍAS HÁBILES si la tramitación fuera urgente, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera remitido el requerimiento, presente la garantía definitiva (cláusula 30ª) y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si fuese el caso (cláusula 29ª).

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que se haya constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

3. En el supuesto señalado en el apartado anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

29ª. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos

Salvo que se verifique lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la cláusula 19ª de este PCAP o que los datos ya consten acreditados en los archivos de Contratación de esta Autoridad Portuaria, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación justificativa pertinente que se exige en el apartado 2 del ANEXO NÚMERO TRES.

30ª. Garantía definitiva del contrato

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta también está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO de CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la cual responderá de los siguientes conceptos:

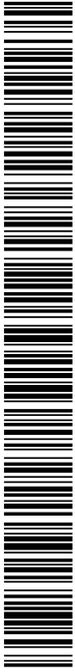
- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades que se puedan imponer al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Autoridad Portuaria por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

- b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos, o contrato de seguro de caución, ajustándose, ambos, a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOCE y ANEXO NÚMERO TRECE).
- 3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.
- 4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.
- 5. Si se formaliza mediante seguro de caución, en el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:
 - a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
 - b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectiva la garantía.
 - c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Si la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

6. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

7. **IMPORTANTE:** Cuando su eficacia lo requiera, el documento original de constitución de la garantía se deberá depositar en las oficinas de Contratación en la tercera planta del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en Las Palmas de Gran Canaria. Los servicios de Contratación expedirán el resguardo de entrega que corresponda.

8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

NATURALES contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

11. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

31ª. Adjudicación del contrato

1. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas adjudicará el contrato mediante resolución motivada.

2. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

3. La adjudicación se notificará a los licitadores.

32ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

1. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación, antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los licitadores y se informará también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (cláusula 17ª.2).

2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

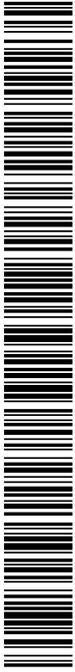
33ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

VI. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO

34ª. Otorgamiento de la concesión

Tras la adjudicación del contrato, se iniciarán los trámites de otorgamiento de la concesión de dominio público portuario principal adscrita al contrato y la concesión de dominio público portuario opcional si el adjudicatario así lo ha reflejado en su oferta.

Al efecto, se seguirán los trámites del apartado 2 y siguientes del artículo 85 del TRLPEMM.

35ª. Garantías de la concesión demanial

El adjudicatario deberá constituir y presentar las garantías de la concesión de dominio público portuario de conformidad con los requisitos que se disponen en los PLIEGOS DE CONDICIONES de dichas concesiones.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

36ª. Documentación para la formalización del contrato

1. En un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a)** Los certificados de seguro emitidos por entidad aseguradora de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 37ª sobre ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
- b)** Si el adjudicatario resultara ser una UTE, deberá presentar la escritura pública de constitución, de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional y el NIF asignado.

En cuanto a la representación de la UTE, si el nombramiento y las facultades no figuran en la escritura de constitución, se aportará poder notarial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

justificativo de las facultades con las que comparece el representante, debidamente inscrito.

2. En los casos en los que sea procedente el recurso especial en materia de contratación o la reclamación en materia de contratación, el plazo para remitir la documentación se suspenderá automáticamente si se verifica la presentación de las referidas impugnaciones contra la adjudicación del contrato.

37ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la ejecución del contrato, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la realización del servicio, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

3. El adjudicatario deberá tener contratados, durante la vigencia del contrato, cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto del presente contrato, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

4. Específicamente, el adjudicatario está en la obligación de suscribir antes de la formalización del contrato, al menos, los siguientes seguros:

A) Póliza de Responsabilidad Civil que al menos contenga las coberturas indicadas en el ANEXO NÚMERO QUINCE.

En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más, para cubrir:

1.- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia de su seguro y que sean reclamados durante el año siguiente a su salida.

2.- Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza

B) Póliza de "todo riesgo construcción" que al menos contenga las coberturas indicadas en el ANEXO NÚMERO DIECIOCHO.

C) Póliza de accidentes o vida del Convenio Colectivo: la empresa adjudicataria se obliga a suscribir una póliza de seguros de accidente o vida con las garantías y capitales que regule el convenio colectivo del sector.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

B) Póliza vehículo: todos los vehículos (tanto matriculados, como los que no lo estén) que se incorporen al servicio deberán contar con un seguro de automóvil suscrito con las siguientes coberturas mínimas:

- R.C. obligatorio.
- R.C. voluntario.
- Defensa y relación de daños.
- Ocupantes 30.000,00 €.

5. En TODOS LOS CONTRATOS constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de esta Autoridad Portuaria, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.

6. IMPORTANTE: No se formalizará el contrato hasta que se justifique las coberturas mínimas de las pólizas exigidas. A estos efectos, dentro del plazo otorgado (cláusula 36ª), el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificados expedidos por la aseguradora en los que deberán relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad para cada tipo de seguro además de su vigencia por estar la empresa al corriente del pago de las primas.

Respecto de las pólizas de "Responsabilidad Civil" y de "todo riesgo construcción", los certificados deberán ajustarse a los modelos incluidos en los ANEXO NÚMERO QUINCE y ANEXO NÚMERO DIECIOCHO, respectivamente.

Los certificados de las pólizas de los vehículos se deberán aportar con antelación a la adscripción de cada uno de ellos.

7. Si la Autoridad Portuaria estimara motivadamente que los certificados aportados no cumplen con los requisitos exigidos, así se lo indicará a la adjudicataria para que aporte, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES los certificados pertinentes de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula. Si durante este plazo no se verifica la correcta presentación de la documentación requerida, se estará a lo dispuesto por la cláusula 38ª.3.

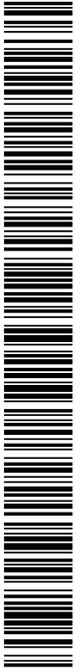
8. El incumplimiento de los requisitos anteriores o la introducción de modificaciones en las pólizas que contravengan las coberturas mínimas exigidas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

38ª. Formalización del contrato

1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación o de reclamación en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación o de reclamación en materia de contratación, la formalización se producirá desde que se verifique el cumplimiento de la cláusula 36ª.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

En todo caso, la formalización del contrato solo podrá realizarse tras la verificación del otorgamiento de la concesión demanial principal y, en su caso, la opcional.

Transcurrido el plazo que corresponda según el caso, se requerirá al adjudicatario para que dentro de CINCO (5) DÍAS NATURALES firme los documentos contractuales.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 28ª, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. El contrato se entenderá formalizado el día de su completa firma electrónica.

6. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

7. De la formalización del contrato se dará la publicidad que corresponda.

39ª. Información sobre la subrogación en contratos de trabajo

1. Esta cláusula sólo se aplicará en los contratos de prestación sucesiva si, de conformidad con la información facilitada por la contratista saliente (ANEXO NÚMERO VEINTIUNO), existiera una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, que impusiera al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

En este caso, con el fin de que los licitadores hagan una correcta evaluación del coste laboral de la subrogación y en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP o, si fuera aplicable, del artículo 43.4 del RD-ley 3/2020, en el ANEXO NÚMERO VEINTIUNO de este pliego y en anejo independiente se facilita la información que la actual contratista ha suministrado sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la mencionada subrogación.

2. La Autoridad Portuaria de Las Palmas **no** asume responsabilidad alguna por la imprecisión o por la falta de veracidad de la información suministrada por la actual

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

contratista y tampoco asume la obligación de contrastación activa de dicha información.

3. En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

4. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva del contrato en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. Serán las empresas saliente y entrante las exclusivas responsables de dar cumplimiento a la subrogación de trabajadores según se disponga en la norma legal, el convenio colectivo o el acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que fuera de aplicación.

40ª. Acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato

Tras la firma del contrato (cláusula 38ª) y antes de su entrada en vigor (cláusula 43ª) se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que la adjudicataria ha adscrito a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de las mejoras ofertadas por la contratista. El Acta será firmada por el contratista y el Responsable del contrato (cláusula 41ª)

Se comprobarán las condiciones técnicas y de buena presentación, incluyendo rotulación, pintado y detalles de señalización de cada uno de los vehículos que intervendrán en el servicio. También se comprobará la documentación justificativa de la titularidad de la maquinaria cedida del contrato anterior y de nueva adquisición, y en su caso, las inspecciones.

Si en la fecha designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el Responsable del contrato podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación.

Si con los medios verificados, el responsable del contrato estima que es viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados.

La falta de adscripción de los medios personales y materiales comprometidos se considera incumplimiento de una obligación esencial de la contratista, a los efectos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

la cláusula 61ª de este Pliego.

VIII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

41ª. Responsable del contrato

Se nombra como responsable del contrato al cargo designado en la letra z) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Corresponde al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (cláusula 3ª).

42ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

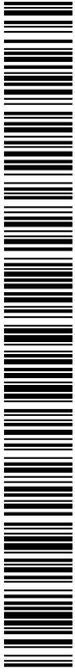
3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e)** Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo.

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria informará a la empresa adjudicataria sobre la correcta gestión para la Coordinación de Actividades Empresariales, en cumplimiento del Procedimiento *PSST-09 Coordinación de Actividades Empresariales*.

8. Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

43ª. Entrada en vigor del contrato

El contrato entrará en vigor a los treinta (30) días de su completa firma electrónica por las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1a57a07e60be09018Y

44ª. Duración del contrato

1. La duración inicial del contrato será la establecida en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

2. En caso de estar contempladas, las prórrogas potestativas para la Autoridad Portuaria serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con SEIS (6) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas

45ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente.

2. El pago del precio del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que se haya impuesto alguna penalidad contemplada en los documentos contractuales, el contratista sólo tendrá derecho a cobrar el importe de la factura pendiente de pago menos la penalidad impuesta. Si el importe de la factura fuera inferior a la penalidad, se ejecutará la garantía definitiva en la cuantía necesaria.

3. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

46ª. Revisión de precios

Para la revisión de los precios del contrato se estará a lo dispuesto en el ANEXO NÚMERO DIECINUEVE del presente pliego.

47ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha del acta de recepción (cláusula 62ª), se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

48ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato. Responsabilidad del contratista

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

(cláusula 3ª), y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Las Palmas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

5. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente a la zona necesaria. Siempre tendrán prioridad la explotación del Puerto y las operaciones portuarias.

Se han de mantener los accesos y atraques de barcos que sean precisos para dicha explotación y el contratista no percibirá por ello ningún tipo de compensación. Esta condición se hace extensible a las zonas se ocupen para el acopio de materiales y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos.

Las necesidades de explotación las establecerá la Autoridad Portuaria

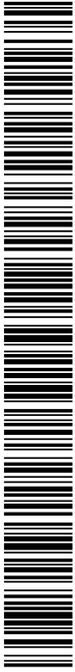
6. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

49ª. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

1. En la ejecución del contrato el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP y el Anexo XI del RD-ley 3/2020, todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen dichas obligaciones.

2. En todo caso, la empresa contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del citado Texto Refundido, o la de adoptar las medidas alternativas con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

con discapacidad, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

3. Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo disponer de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

50ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

1. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

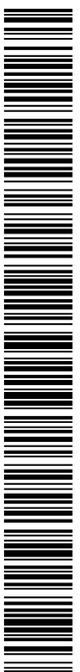
La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

- a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- b) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- c) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- e) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50 por 100 de las nuevas contrataciones que realice la empresa contratista deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por 100 del total de la misma.

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la

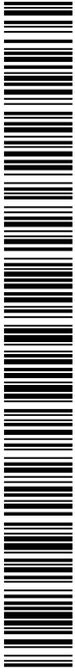
Puertos de Las Palmas

40



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

subcontratista, entre otros documentos, los TC1 y TC2 de las mujeres contratadas en la empresa para comprobar la evolución del número de plantilla y de mujeres contratadas durante la ejecución del contrato, el Plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, etc.

Las condiciones especiales de ejecución a, b, c y d anteriores serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 51ª, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 51ª.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

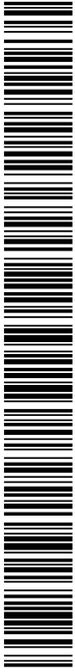
Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

51ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. Penalidades por mora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas optase por la resolución, esta será acordada por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Dará lugar a una penalidad del 3% del precio anual del contrato cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) La falta de aplicación de las medidas legales o contractuales para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) La falta de aplicación de las medidas legales o contractuales de carácter medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Dará lugar a una penalidad del 6% del precio anual del contrato cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) El incumplimiento de la obligación suministrar los datos mínimos exigidos por la normativa aplicable relativos a los trabajadores con derecho a subrogación.
- b) Salvo que se incurra en causa de resolución del contrato, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalidades serán acumuladas en caso de verificarse varios incumplimientos.

3. Otras penalidades

También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

- a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.
- b) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria: 1.500,00 euros por inspección.
- c) El incumplimiento de las órdenes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros por incumplimiento.
- d) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros por incumplimiento.

4. Tramitación de las penalidades

La notificación del incumplimiento del contrato lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el responsable del contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución dictada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

IX. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

52ª. Supuestos de sucesión del contratista

- 1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

4. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

5. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refieren los apartados anteriores se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

6. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, si se verifica con respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

7. En todos los supuestos anteriores, la sucesión del contratista conllevará necesariamente la transmisión de la concesión. El contrato entrará en causa de resolución si, tras la necesaria sucesión del contratista, no se cumplen los requisitos exigidos para la transmisión de la concesión.

53ª. Cesión del contrato

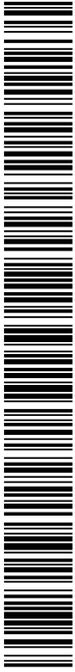
1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

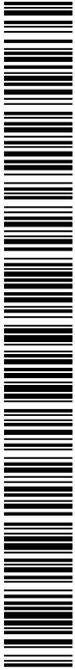
deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por consentimiento tácito siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
4. Asimismo, la cesión del contrato conllevará necesariamente la transmisión de la concesión. No se aprobará la cesión del contrato si no se cumplen los requisitos necesarios para la transmisión de la concesión a favor del mismo cesionario contractual.

54ª. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones adicionales, salvo aquellas tareas críticas que los pliegos hayan reservado al contratista principal.
2. La celebración de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Los licitadores deberán indicar en el DEUC, dentro del SOBRE ELECTRÓNICO 1, la información relativa a las empresas que tengan previsto subcontratar.
 - b) El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Para ello se utilizará el formulario "Autorización a la subcontratación" y con suficiente antelación indicará la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- e) La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- f) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la normativa aplicable, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (cláusula 3ª),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales (cláusulas 49ª, 50ª, 64ª y 65ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de esta cláusula no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Si así se establece específica y expresamente en los pliegos, la Autoridad Portuaria podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

El subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

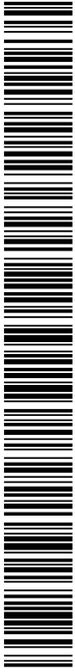
9. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

10. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Estos plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este apartado, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

11. La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Con este fin, cuando la Autoridad Portuaria lo requiera, los contratistas adjudicatarios remitirán la siguiente información y justificantes:

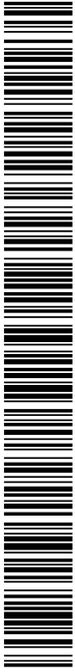
- a) Una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- b) Las condiciones de subcontratación acordadas por el contratista principal con los subcontratistas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) El justificante o justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en esta cláusula y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de la penalidad de la cláusula 51ª.2 de este PCAP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento, serán obligatorias para la Autoridad Portuaria en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por 100 del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

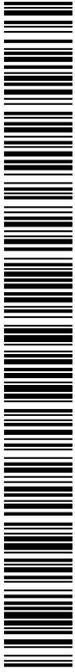
12. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

55ª. Régimen jurídico aplicable a las modificaciones del contrato

- 1. Si a la licitación le resultara aplicable el régimen jurídico de la LCSP, la modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.
- 2. Se aplicarán los artículos 109 a 112 del RD-ley 3/2020 para la modificación de los restantes contratos.

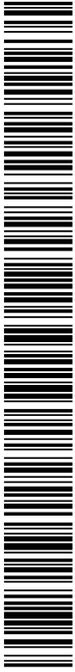
56ª. Supuestos habilitantes

- 1. Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista (cláusula 52ª), cesión del contrato (cláusula 53ª), revisión de precios (cláusula 46ª) y prórroga del contrato (cláusula 44ª), el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes.
- 2. Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando así se haya previsto en los pliegos y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP o en el artículo 110 del RD-ley 3/2020, según el régimen jurídico aplicable.
 - b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en los pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP o el artículo 111 del RD-ley 3/2020, según el régimen jurídico aplicable.

Las modificaciones que se amparen en el artículo 111 del RD-ley 3/2020 cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio inicial del contrato, IGIC excluido, requerirán la previa autorización del departamento correspondiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.

- 3. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

57ª. Supuestos exceptuados del trámite de modificación contractual

1. En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrá la consideración de modificación del contrato el incremento del número de unidades a suministrar hasta un porcentaje máximo del 10 por 100 del presupuesto asignado al contrato.

Esta excepción sólo será aplicable si así consta en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del PCAP como partida independiente incluida dentro de las "Opciones eventuales" del valor estimado del contrato.

2. Tampoco tendrá la condición de modificación contractual la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente entre la adjudicataria y el responsable del contrato, siempre que no se incremente el precio global del contrato ni que en su conjunto el importe de los precios nuevos exceda del 3 por 100 del presupuesto primitivo del contrato.

58ª. Publicidad de las modificaciones

1. Se publicará un anuncio de modificación en la PLACSP en el plazo de cinco (5) días desde su aprobación, que irá acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por la Autoridad Portuaria.

2. Si la modificación se sustenta en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-ley 3/2020, también se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación.

59ª. Reajuste de la garantía definitiva y formalización del contrato modificado

1. En caso de autorizarse la modificación del contrato, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva en el plazo y cuantía que se exige en la cláusula 30ª.9.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 38ª transcurridos los plazos que, en su caso, pudieran corresponder.

XI. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

60ª. Suspensión del contrato

1. Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

61ª. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas 52ª y 53ª de este pliego relativas a la sucesión del contratista y cesión del contrato.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por plazo superior a SEIS (6) MESES.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato; o de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los documentos contractuales.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La resolución del contrato por esta causa sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con la cláusula 39ª y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1a57d07e60be09018Y

contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Al efecto, el responsable del contrato podrá solicitar a la contratista que aporte declaración responsable por la que manifieste que no se haya incurrido en esta causa de resolución del contrato y que se encuentra al día en el pago de los salarios y que cumple con todas las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo y en los Convenios Colectivos aplicables. La falsedad grave de esta declaración será causa de resolución del contrato.

- i)** El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- j)** La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- k)** El desistimiento antes del inicio de la prestación o la suspensión del inicio de la prestación por causa imputable a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por plazo superior a CUATRO (4) MESES a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.

En este supuesto el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

- l)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria

En este supuesto el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- m)** En su caso, la falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- n)** Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se les atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- o)** Si el presente contrato fuera complementario de otro contrato principal, quedará resuelto, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En este supuesto el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

- p) La extinción de la concesión demanial principal u opcional.
- q) Otras causas que sean determinadas en los pliegos.

2. La aplicación de las causas y efectos de la resolución se registrarán por lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

62ª. Cumplimiento y recepción del contrato

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de las prestaciones.

La Autoridad Portuaria determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. La recepción del contrato se formalizará en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su total cumplimiento.

3. A la recepción del contrato concurrirá el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el responsable del contrato nombrado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta.

63ª. Plazo de garantía

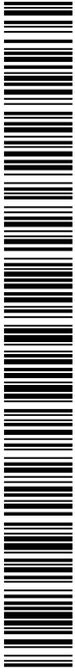
1. Si así lo estipulara el PPTP se aplicará el plazo de garantía especificado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Se exceptúan del plazo de garantía a los contratos de mera actividad o de medios que se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Autoridad Portuaria de exigir la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

2. Este plazo de garantía se computará a partir de la fecha de la completa firma electrónica del acta de recepción del contrato.

3. En su caso, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados tendrá derecho la Autoridad Portuaria a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria de Las Palmas haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la legislación aplicable, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

64ª. Confidencialidad

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

65ª. Protección de datos de carácter personal

1. Si la ejecución del contrato requiriera la cesión de datos de carácter personal por parte de la Autoridad Portuaria a la contratista, la finalidad de tal cesión será exclusivamente para la propia ejecución del contrato de conformidad con los documentos contractuales.

La presente licitación y su contrato están sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario dará cumplimiento estricto de la mencionada normativa en materia de protección de datos en las obligaciones que le correspondan. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de la cláusula 61ª.1.f.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá sin autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto a la estricta ejecución del contrato, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento del contrato, debiendo informarles de las medidas adecuadas de protección.

2. Lo establecido en esta cláusula será igualmente aplicable en lo que corresponda a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el procedimiento de contratación.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación, formalización, ejecución y recepción de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. Para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, u oposición al tratamiento, y en su caso el derecho a la portabilidad que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito presentado la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Las Palmas dentro del trámite específico de "SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

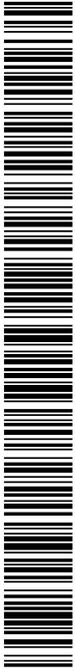
En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR
Francisco J. Trujillo Ramírez

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
María Bosch Mauricio

EL PRESIDENTE
Luis Ibarra Betancort

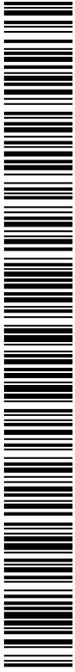
CONFORME
EL CONTRATISTA



N006754a650c1a1a1657a07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Anexo Número Uno.

DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR

Datos del licitador (personas físicas, jurídicas y UTEs)	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF (excepto en caso de UTE)	
Domicilio social	

Datos únicos de contacto para la presente licitación – Las UTEs deberán designar a una de las integrantes como la receptora de todas las notificaciones y comunicaciones vinculantes para todos los miembros.	
Datos de contacto de la persona jurídica o física designada para la recepción de notificaciones y comunicaciones	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

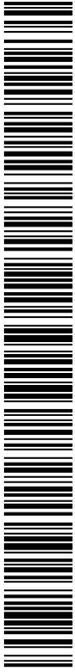
Datos de contacto de la persona física representante del licitador – Estos datos son obligatorios para las personas jurídicas.	
Nombre y apellidos	
NIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Dos.

LOTES

No es posible la división en lotes del objeto del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

1. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN**1.1. Capacidad de obrar y representación**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

1.2. Habilitación

Este criterio no se aplica a la presente licitación.

1.3. Solvencia técnica (servicios realizados)

Los licitadores deberán acreditar experiencia en los últimos tres (3) años en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la presente licitación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (735.981,31 €).

1.4. Solvencia técnica (instalaciones, material y equipo técnico)

Este criterio no se aplica a la presente licitación.

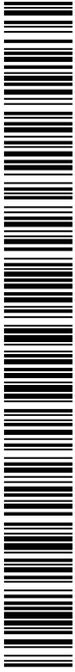
1.5. Solvencia económica y financiera (cifra anual de negocio)

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles deberá ser, al menos, un millón quinientos setenta y siete mil ciento dos euros con ochenta céntimos (1.577.102,80 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

1.6. Prohibiciones de contratar

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que se halle incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

1.7. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.8. Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS

2.1. Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar

1. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España. Las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

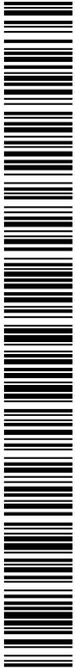
2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. En caso de UTE, cada licitador componente deberá aportar los documentos indicados anteriormente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

2.2. Documentos que justifiquen la representación

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

2.3. Documentos que justifiquen la habilitación

Este criterio no se aplica a la presente licitación.

2.4. Documentos que justifiquen la solvencia técnica (servicios realizados)

El licitador aportará un listado de los servicios prestados que estén relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres (3) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Este apartado se justificará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

2.5. Documentos que justifiquen la solvencia técnica (instalaciones, material y equipo técnico)

Este criterio no se aplica a la presente licitación.

2.6. Documentos que justifiquen la solvencia económica (volumen anual de negocios)

El volumen anual de negocios del licitador nacional se acreditará por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres (3) años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador extranjero se acreditará por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres (3) años aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

2.7. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

En caso de UTE, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se hará por cada uno de los miembros de la UTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

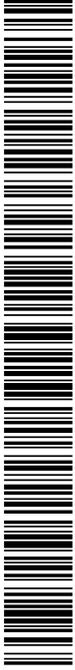


N006754a650c1a1657d07e60be90118Y

Anexo Número Cuatro.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OFERTA VARIANTE

No se admite la presentación de oferta variante.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

63

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 1**a) Datos de contacto del licitador**

Un documento con los datos de contacto para notificaciones y comunicaciones electrónicas según el modelo del ANEXO NÚMERO UNO.

b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos (cláusula 19ª) se deberá aportar una declaración responsable del licitador o su representante firmada electrónicamente que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según el modelo que se facilita junto con los Pliegos en documento separado.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará un DEUC por cada empresa participante en los términos indicados anteriormente.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá rellenar el apartado "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" del DEUC y, adicionalmente, cada una de ellas también deberá presentar un DEUC en el que figura la información pertinente para estos casos.

Además, si el empresario tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros se deberá enumerar, en la medida en que este dato se conozca, a dichos subcontratistas en el apartado "Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico" del DEUC.

c) Compromiso de constitución en UTE

Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

d) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

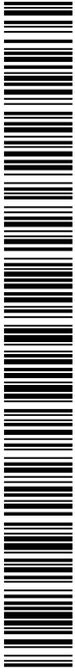
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

e) Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 2

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE ELECTRÓNICO 2, la documentación que concrete los aspectos técnicos de su oferta. En esta documentación no se hará referencia a ningún aspecto económico por el cual se pudiera revelar la oferta económica del empresario. La contravención de este requisito conllevará la inadmisión de la oferta.

Solo en el caso de que los pliegos autoricen la presentación de oferta variante, las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que han de tenerse en cuenta se encuentran en el ANEXO NÚMERO CUATRO de este PCAP. En este caso, en la oferta se deberá indicar claramente si la oferta se refiere al proyecto base o la variante.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Oferta técnica (criterios cualitativos)
- Declaración de confidencialidad

1.1. Oferta técnica (criterios cualitativos)**1.1.1. Memoria metodológica, programa de actuaciones**

Incluirá como mínimo la metodología en la prestación de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Planificación operativa de los trabajos, control de estos, métodos, horarios, tiempos de respuesta, frecuencias.
- Planificación operativa para los trabajos de emergencia y tiempo de respuesta dependiendo de la hora que se origine misma (horario laboral, tarde, noche).
- Sistema de gestión del servicio, certificaciones, etc.

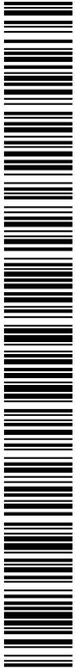
La valoración de este apartado queda definida de la siguiente forma:

- 40% de la puntuación de este apartado para la planificación operativa de los trabajos, control de estos, métodos, horarios, tiempos de respuesta, frecuencias.
- 40% de la puntuación de este apartado para la Planificación operativa para los trabajos de emergencia y tiempo de respuesta dependiendo de la hora que se origine misma (horario laboral, tarde, noche).
- 20% de la puntuación de este apartado para el sistema de gestión del servicio, certificaciones, etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

1.1.2. Adscripción y mejoras de medios humanos y materiales

El licitador podrá introducir mejoras y ofertar personal y/o medios materiales adicionales no detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con tal que supongan un valor añadido al objeto del contrato.

Se expondrá la identificación y organización de los equipos materiales y humanos adicionales propuestos. Se valorará la coherencia y organización de los trabajos a ejecutar en relación con los equipos adscritos, debiendo justificar la ejecución de los servicios con calidad. Se usarán los conocimientos del personal como criterio de valoración, justificado mediante las aportaciones de la titulación o certificados, expedidas o visadas por los centros, que los acredite. A los efectos de valoración de los medios humanos adicionales que los licitadores propongan adscribir al servicio, sólo se valorarán aquellos que supongan un valor añadido al objeto del contrato, con conocimientos adicionales que se puedan justificar mediante la aportación de la titulación o certificado, expedidas o visadas por los centros, que los acredite.

Como ejemplo de medios adicionales y mejoras susceptibles de ser valorados citamos los siguientes:

- Mejoras en las instalaciones fijas. En caso de considerarlo necesario, el licitador presentará un documento técnico que recoja las mejoras a realizar en las instalaciones, planos (en caso de que sea necesario), duración y descripción de los trabajos a realizar y presupuesto correspondiente. En este apartado el licitador contemplará las instalaciones de obligada adscripción al contrato y, si así lo considera oportuno, las instalaciones opcionales que también están a su disposición.
- Mejoras en el equipo del gabinete técnico adscrito al contrato.
- Mejoras en el equipo de obras adscrito al contrato.
- Mejoras en la maquinaria adscrita al contrato.

1.1.3. Servicios adicionales

El licitador podrá ofertar servicios adicionales no detallados en las Prescripciones Técnicas que guarden relación con el objeto del contrato y que supongan un valor añadido al mismo. Dichos servicios adicionales se deben cuantificar y describir en detalle cuál es el alcance de estos:

- Vehículo a disposición del Responsable del Contrato para el seguimiento del servicio. Esta mejora supondrá el 20% de la puntuación de este apartado.
- Ensayos no destructivos para la verificación del tiro de los bolardos. Esta mejora supondrá el 40% de la puntuación de este apartado. La puntuación será proporcional al número de ensayos ofertados.
- Proyectos en formato BIM (LOD 300): Esta mejora supondrá el 20% de la puntuación de este apartado. La puntuación será proporcional al número de proyectos ofertados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- Plan de Vigilancia Ambiental en los trabajos a desarrollar al amparo de este contrato: Esta mejora supondrá el 10% de la puntuación de este apartado. La puntuación será proporcional al número de planes ofertados
- Mediciones de ruido: Esta mejora supondrá el 5% de la puntuación de este apartado. La puntuación será proporcional al número de mediciones ofertadas.
- Mediciones de calidad del aire: Esta mejora supondrá el 5% de la puntuación de este apartado. La puntuación será proporcional al número de mediciones ofertadas.

1.2. Declaración de confidencialidad

Con respecto a la documentación incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO 2, la entidad licitadora deberá indicar qué información de su oferta es confidencial por cumplir con los requisitos de las cláusulas 20ª.3 y 64ª.1 del PCAP. La declaración de confidencialidad deberá motivarse de forma que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos.

La declaración no podrá extenderse a la totalidad de la oferta ni podrá declararse confidencial la información que no sea objetivamente confidencial.

Se podrá entender que ningún dato es confidencial si la declaración de confidencialidad no cumple con estos requisitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

1. VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS

Para evaluar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán, valorarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en los puntos anteriores. Para obtener las valoraciones de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La valoración máxima de cada uno de los aspectos es la indicada a continuación:

	Valoración
Memoria metodológica, programa de actuaciones	20,00
Adscripción y mejoras de medios humanos y materiales	14,00
Servicios adicionales	6,00
	40,00 puntos

La valoración de la calidad técnica total (**VT**) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrá una valoración (**VT**) máxima de 40 puntos.

2. OFERTAS DE CALIDAD TÉCNICA INACEPTABLE

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 24 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 24 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 24 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be090f18Y

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 3

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE ELECTRÓNICO 3, la documentación que concrete los aspectos relativos a los criterios cuantitativos de adjudicación.

Este sobre contendrá tres documentos:

- Proposición económica
- Estudio económico
- Declaración de confidencialidad

1.1. Proposición económica

La proposición económica será formulada con arreglo al modelo que se adjunta como ANEXO NÚMERO DIEZ al presente PCAP, que consiste en dos porcentajes de descuento según se detalla a continuación:

1. Para los trabajos realizados en horario habitual, un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2022.
2. Para los trabajos realizados en horario **no** habitual, un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2022.

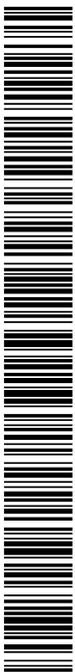
Necesariamente, el licitador redondeará su oferta al segundo decimal.

En la propuesta se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC.

No se aceptarán las propuestas ilegibles o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

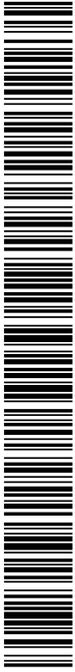
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El documento de proposición económica no será confidencial en ningún caso.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be90f18Y

1.2. Estudio económico

Se deberá incluir un estudio económico del precio ofertado que servirá exclusivamente para el análisis detallado de las ofertas que, en aplicación de los criterios establecidos en el PCAP, se hallen incursas en presunción de anomalía.

Deberá aportarse una correcta justificación y descomposición de costes del precio ofertado y sus justificaciones razonadas y documentales, de tal forma que se pueda concluir de una forma fehaciente los ahorros previstos y que el contrato podrá ejecutarse en sus términos y en condiciones de calidad y seguridad suficientes.

Se deberán justificar, al menos, los siguientes costes:

- Costes de Personal.
- Costes de amortización de la maquinaria y equipos adscritos al servicio, especificando también el importe total de adquisición de cada uno de los equipos.
- En su caso, costes de amortización de las obras de acondicionamiento o mejoras las instalaciones adscritas al servicio, especificando también el importe total de la inversión.
- Tasas de la concesión demanial y gastos derivados de su otorgamiento.
- Costes de implementación de las mejoras del servicio ofertadas por la licitadora.
- Mantenimiento y conservación.
- Alquiler de equipos.
- Seguros de vehículos.
- Gastos de administración y gestión.
- Costes informática y comunicaciones.
- Otros.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Entre otras justificaciones, la entidad también podrá referirse, si así lo estima conveniente, al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

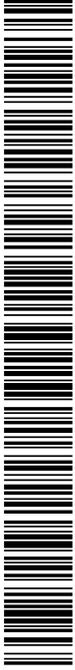
1.3. Declaración de confidencialidad

Con respecto al estudio económico incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO 3, la entidad licitadora deberá indicar qué información es confidencial por cumplir con los requisitos de las cláusulas 20ª.3 y 64ª.1 del PCAP. La declaración de confidencialidad deberá motivarse de forma que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos.

La declaración no podrá extenderse a la totalidad del estudio económico ni podrá declararse confidencial la información que no sea objetivamente confidencial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Se podrá entender que el estudio económico no es confidencial si la declaración no cumple con estos requisitos.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

72

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Nueve. VALORACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO 3

1. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA

La baja de oferta de cada proposición será calculada con la siguiente fórmula:

$$BO_i = \frac{80 * BOh_i + 20 * BOnh_i}{100}$$

Siendo:

BO_i: La baja de oferta del licitador **i**.

BO_h: Porcentaje de descuento ofertado por el licitador **i** para los trabajos realizados en horario habitual.

BOn_h: Porcentaje de descuento ofertado por el licitador **i** para los trabajos realizados en horario no habitual.

2. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS

2.1. Precio es el único criterio de adjudicación

En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio más bajo ofertado, para obtener las puntuaciones económicas (**PE_i**) de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

$$PE_i = BO_i$$

Siendo:

PE_i: Puntuación económica del licitador **i**.

BO_i: La baja de oferta del licitador **i** calculada según el apartado anterior

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

2.2. Precio no es el único criterio de adjudicación

En el caso de que, además del precio, se contemplen otros criterios de adjudicación, para obtener las puntuaciones económicas (**PE_i**) de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

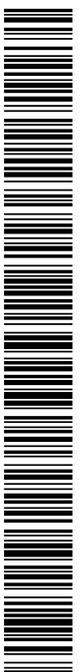
$$PE_i = 60 - 24 * \left(1 - \frac{BO_i}{Mayor_BO}\right)^m$$

Siendo:

PE_i: Puntuación económica del licitador **i**.

BO_i: La baja de oferta del licitador **i** calculada según el apartado anterior

Mayor_BO: Es la mayor baja ofertada teniendo en cuenta a las proposiciones



N006754a650c1a1657a07e60be90f18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

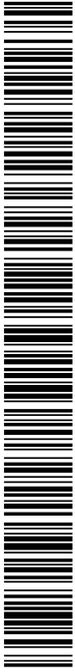
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

económicas que no estén incursas definitivamente en valores anormales.

m: Si **Mayor_BO** ≤ 10 entonces **m** = 1.

Si **Mayor_BO** > 10 entonces **m** = $\frac{\text{Mayor_BO}}{10}$.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Diez.**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica deberá formularse de conformidad con el siguiente modelo:

D./D^a _____ con residencia en _____ Provincia de _____ calle _____ número _____ piso _____ letra _____ con NIF/NIE _____ en nombre propio o en nombre de la entidad _____ con NIF _____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de servicios de "**TÍTULO**", se compromete, en nombre propio o de la entidad representada, a tomar a su cargo la realización de todas las obligaciones del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes porcentajes de descuento:

- Para los trabajos realizados en horario habitual un descuento del _____% sobre los precios unitarios establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2022.
- Para los trabajos realizados en horario no habitual un descuento del _____% sobre los precios unitarios establecidos en la base de datos editada por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), en Canarias, Edición 2022.

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Anexo Número Once.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

En caso de contemplarse criterios cualitativos de adjudicación, las ofertas de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la puntuación global de las ofertas.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas ofertas que estén incursas en valores anormales.

Así, para el cálculo de la puntuación global de las ofertas de calidad técnica suficiente que no estén incursas en valores anormales se aplicará la siguiente fórmula:

$$PG_i = PT_i + PE_i$$

Siendo:

PG_i: Puntuación global o total de la oferta **i**.

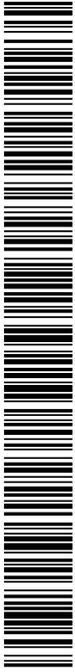
PT_i: Puntuación técnica (criterios cualitativos) de la oferta **i**.

Si la licitación no contempla criterios cualitativos, este término será igual a 0,00 puntos.

PE_i: Puntuación de los criterios cuantitativos de la oferta **i**.

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (PG).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

Anexo Número Doce.**MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO**

Si el licitador opta por formalizar la garantía definitiva mediante aval bancario, deberá aportar un certificado de aval según el siguiente modelo:

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), *NIF*, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en *la calle/plaza/avenida, código postal, localidad*, y en su nombre y representación (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), *NIF*, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de (*TÍTULO CONTRATO*), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (*en letra y cifra*) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

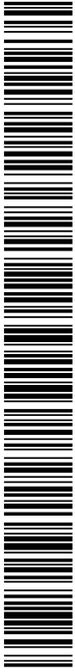
(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Anexo Número Trece.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO

Si el licitador opta por formalizar la garantía definitiva mediante póliza de seguro, deberá aportar un certificado de seguro de caución según el siguiente modelo:

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con NIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

El certificado deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Catorce.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO < 1 MILLÓN DE EUROS

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de valor estimado inferior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____
Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 1.500.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 400.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 400.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

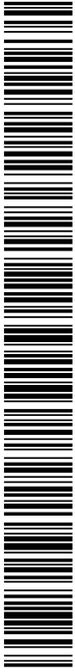
La franquicia contratada no supera los 1.000,00 euros.

Ámbito temporal: Quedan cubiertas las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

Anexo Número Quince.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO ≥ 1 MILLÓN DE EUROS

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de valor estimado igual o superior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____
Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 3.000.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

La franquicia contratada no supera los 1.500,00 euros.

Ámbito temporal: Quedan cubiertas las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

Anexo Número Dieciséis.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN MEDIO MARINO

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **si** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____

Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 3.000.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

La franquicia contratada no supera los 3.000,00 euros.

Ámbito temporal: Quedan cubiertas las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

Anexo Número Diecisiete. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN SECO

Si así se estipula en la letra x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de "todo riesgo construcción" de conformidad con el siguiente modelo:

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [TÍTULO] y su período de mantenimiento.

Suma asegurada: [precio adjudicación IGIC incluido] y, en su caso, su modificación.

Garantías mínimas cubiertas:

- Daños propios que sufra la obra
- Desescombro y demolición.
- Gastos de aceleración.
- Medidas adoptadas para extinguir el incendio.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos político-sociales (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo).
- Daños durante el período de mantenimiento amplio: mínimo 12 meses.
- Daños a bienes preexistentes.

La franquicia contratada no supera los 1.500,00 euros.

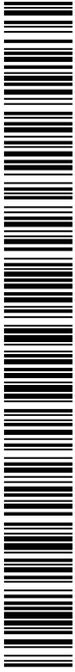
Cesión de derechos / Beneficiario: Se establece como beneficiario en caso de siniestro a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54



N006754a650c1a1657d07e60be901f8Y



N006754a650c1a1657d07e60be9018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Anexo Número Dieciocho. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN MOJADO

Si así se estipula en la letra x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **si** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de "todo riesgo construcción" de conformidad con el siguiente modelo:

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [TÍTULO] y su período de mantenimiento.

Suma asegurada: [precio adjudicación IGIC incluido] y, en su caso, su modificación.

Garantías mínimas cubiertas:

- Daños propios que sufra la obra
- Desescombro y demolición.
- Gastos de aceleración.
- Medidas adoptadas para extinguir el incendio.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos político-sociales (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo).
- Daños durante el período de mantenimiento amplio: mínimo 12 meses.
- Daños a bienes preexistentes.

La franquicia contratada no supera los 30.000,00 euros.

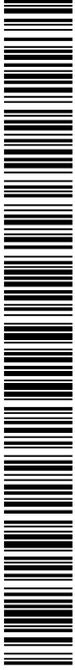
Cesión de derechos / Beneficiario: Se establece como beneficiario en caso de siniestro a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Diecinueve. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Al presente contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

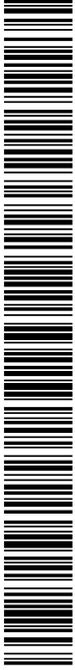
84

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Veinte.

MODIFICACIONES PREVISTAS

No hay modificaciones previstas.



N006754a650c1a1657d07e60be09018Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/09/2022 09:18
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	27/09/2022 09:23
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/09/2022 09:54

Anexo Número Veintiuno. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento del artículo 43.4 del RD-ley 3/2020 se incorpora al presente anexo la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores con derecho a subrogación. La Autoridad Portuaria no es responsable de la exactitud de los datos, sino mera transmisora de la información facilitada por la actual contratista (véase la cláusula 39ªVI.35ª del presente pliego).

Nº	TIPO DE CONTRATO	REPRESENTANTE SINDICAL	FIN CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GÉNERO (M o F)	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE	SUPUESTO HABILITANTE	ANTIGÜEDAD	JORNADA Y HORARIO	CENTRO DE TRABAJO	TAREA PRINCIPAL	SALARIO ANUAL	CARGAS SOCIALES	COSTE LABORAL ANUAL (€)
1	189	NO	Indefinido	Auxiliar Técnico	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/03/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	20.584,70 €	7.534,00 €	28.118,70 €
2	189	NO	Indefinido	Oficial de 1ª	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/03/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	19.126,68 €	7.000,36 €	26.127,04 €
3	189	NO	Indefinido	Oficial de 1ª	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/03/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	19.126,68 €	7.000,36 €	26.127,04 €
4	189	NO	Indefinido	Oficial de 1ª	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/03/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	19.126,68 €	7.000,36 €	26.127,04 €
5	189	NO	Indefinido	Peón	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/04/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	18.004,12 €	6.589,51 €	24.593,63 €
6	189	NO	Indefinido	Peón Especializado	M	Construcción Provincia de Las Palmas	Art. 27 Convenio Construcción	01/03/2019	40 horas semanales 7:30 a 15:30 horas	Puerto Las Palmas	Tareas Convenio	18.004,12 €	6.589,51 €	24.593,63 €

Puertos de Las Palmas

86

Documento firmado por: MARIA BOSCH MAURICIO FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Cargo: Jefa de Secretaría General Director Presidente	Fecha/hora: 27/09/2022 09:18 27/09/2022 09:23 27/09/2022 09:54
---	---	--